INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-08-18
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00336
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032368.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS, BIENES Y PÓLIZAS: Servicio De Alimentación: 360 Servicios Servicio De Alimentación De Viaje: 90 Servicios Servicio De Alimentación De Compensación: 240 Servicios Hidratación: 192 Und Uniforme De Presentación Formal: 15 Und Camiseta Tipo Polo: 15 Und Uniforme De Competición Baloncesto Femenino: 12 Und Servicio De Transporte Terrestre Interdepartamental: 30 Servicios Servicio De Alojamiento: 120 Servicios Póliza De Seguro De Accidentes Personales: 15 Und PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	15 PAZ DE ARIPORO ADOLESCENCIA (13-17): M: 00 F: 03 Total: 03 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 00 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 04 Mujer: 03 Hombre: 01 Deportistas: 03 Cuerpo técnico: 01 YOPAL ADOLESCENCIA (13-17): M: 01 F: 00 Total: 01 JUVENTUD (18-26): M: 00 F: 06 Total: 06 ADULTOS (27-59): M: 01 F: 03 Total: 04 Subtotal, municipio grupo etario: 11 Mujer: 09 Hombre: 02 Deportistas: 09 Cuerpo técnico: 02 Deportistas: 12 Cuerpo técnico: 03 (dos entrenadores y un delegado) TOTAL POBLACIÓN GENERAL: M: 03 F: 12 Total: 15
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPD R	4302001	96511	$48.582.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto 164. Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El INDERCAS está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas PRODUCTO 1.1. 4302001. Servicio de preparación deportiva Actividad. 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes

promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsarán programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 05368 del 2 de diciembre de 1992, Certificado vigente a la fecha según se evidencia en la certificación No. 420.200.165.034 de vigencia expedida por la Gobernación de Casanare el día 19 de junio de 2026, Resolución No. 033 del 20 de junio de 2024; Por La Cual Se Reconocen E Inscriben Los Miembros Del Órgano De Administración, El Órgano De Control, La Comisión Disciplinaria, La

Comisión Técnica, La Comisión De Juzgamiento Y La Comisión Mini Baloncesto De La Liga De Baloncesto De Casanare; Resolución No. 0228 del 19 de mayo de 2025; Por La Cual Se Reconocen E Inscriben Los Miembros Del Órgano De Administración, El Órgano De Control, La Comisión Disciplinaria, La Comisión Técnica, La Comisión De Juzgamiento Y La Comisión Mini Baloncesto De La Liga De Baloncesto De Casanare; Resolución No. 000659 del 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la liga de Baloncesto De Casanare. Así mismo la liga expidió Resolución No. 0011 de 2026, "Por Medio Del Cual Se Convoca A Los Deportistas Para La Preselección Casanare De Baloncesto, Con Miras A La Participación Al Primer Clasificatorio A Juegos Nacionales 2027 Masculino 3x3, Se Designa Al Cuerpo Técnico Y Arbitral", acompañado del Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026, correspondiente al evento que se va apoyar debidamente firmado por el metodólogo y Resolución No. 013 de 2026, por medio del cual se convoca a los deportistas para la preselección Casanare de Baloncesto, con miras a la participación del primer clasificatorio a juegos nacionales 2027, femenino, se designa el cuerpo técnico y arbitral, Certificación de clubes afiliados y resolución de inscripción de los deportistas convocados, acompañado del Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026, correspondiente al evento que se va apoyar debidamente firmado por el metodólogo. Que la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual está incluido el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse del 21 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia). Mediante oficio con radicado No. 1974 del 17 de julio de 2026, y radicado del 10 de agosto de 2026, se dio alcance a la solicitud inicial, requerimiento No. 0347 del 22/07/2026, formulado por la entidad para la entrega de los documentos faltantes, los cuales se discriminan y relacionan en su totalidad a continuación: a) La solicitud de apoyo logístico: Servicio de alimentación durante el evento, Servicio de alimentación de compensación, Servicio de alimentación de viaje, hidratación, Servicio de Transporte terrestre interdepartamental ida y regreso, servicio de alojamiento, Uniforme de competición baloncesto femenino, Uniforme de presentación formal, camiseta tipo polo y Pólizas. b) Define la fecha para la participación en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, programado a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia) y de los cuales se aporta la programación y reglamento emitido por la liga del evento, detallado por jornadas (horarios específicos por cancha y calendario Fixture), en el sentido que se manifiesta por la liga que la federación no lo expide con anterioridad, si no en la sede del evento. c) Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en el evento, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los participantes. Los eventos deportivos orientados a fortalecer los procesos técnicos y tácticos de los deportistas, así como potenciar su desarrollo físico e integral mediante espacios de competencia estructurados que permitan la aplicación de fundamentos específicos, la toma de decisiones en contexto real del juego y la optimización de capacidades condicionales y coordinativas. El evento se enmarca dentro de la estrategia de mejoramiento del rendimiento deportivo y consolidación de procesos formativos establecidos en el plan de acción. Con base en lo anterior, estos servicios permitirán contar con la participación de los deportistas de alto nivel que contribuirán al fortalecimiento técnico del baloncesto en el Departamento de Casanare en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse del 21 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia) y de los cuales se aporta el reglamento del evento. Los deportistas que participarán en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, en la ciudad de Medellín (Antioquia), se encuentran debidamente vinculados a la liga, se relacionan a continuación: CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 Jugadores convocados preselección masculina y femenina Departamental: doce (12). El cuerpo técnico y delegación estará conformada por: Dos (2) entrenadores y un (1) delegado del cuerpo técnico. En consecuencia, la delegación oficial del departamento de Casanare estará integrada por quince (15) personas, para las cuales se solicitan la totalidad de los servicios logísticos, bienes y pólizas relacionados en el

literal a) del presente documento. La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas para garantizar la participación de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse del 21 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia). Con base en dicha conformación se requieren los siguientes servicios y bienes: Servicio de alimentación: para las quince (15) personas que integran la delegación, tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) durante ocho (8) días, para un total de trescientos sesenta (360) servicios. Servicio de alimentación de viaje: para las quince (15) personas que integran la delegación, tres (3) tiempos de comida por trayecto, durante el recorrido de ida y el de regreso en la ruta Yopal – Medellín – Yopal, para un total de noventa (90) servicios. Servicio de alimentación de compensación: para las quince (15) personas que integran la delegación, dos (2) servicios diarios durante ocho (8) días, para un total de doscientos cuarenta (240) servicios. Servicio de hidratación: para los doce (12) deportistas, dos (2) bebidas diarias durante ocho (8) días, para un total de ciento noventa y dos (192) unidades. Uniforme de presentación formal (sudadera): quince (15) unidades, una por cada integrante de la delegación. Camiseta tipo polo: quince (15) unidades, una por cada integrante de la delegación. Uniforme de competición femenino: doce (12) unidades, una por cada deportista. Servicio de transporte terrestre interdepartamental: desde la ciudad de Yopal a la ciudad de Medellín (Antioquia), ida y regreso, para las quince (15) personas que integran la delegación, para un total de treinta (30) servicios, a razón de quince (15) por trayecto. Servicio de alojamiento: para las quince (15) personas que integran la delegación durante ocho (8) noches, para un total de ciento veinte (120) servicios. Pólizas de seguro de accidentes personales: quince (15), una por cada integrante de la delegación. No hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso el valor de la inscripción al certamen ni el costo de los carnés de registro nacional previstos en los artículos 9 y 10 del Reglamento expedido por la Federación Colombiana de Baloncesto, los cuales serán asumidos directamente por el organismo deportivo con recursos propios. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de Baloncesto de Casanare, con logros importantes como: Segundo Puesto — Categoría Sub 14 Masculina 3X3 Sede: Moniquirá | Modalidad: Baloncesto 3x3 Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional. Tercer Puesto — Categoría Sub 14 Femenina 3X3 Sede: Bucaramanga | Modalidad: Baloncesto 3x3 Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional. Quinto Puesto — Categoría Sub 13 Femenina Sede: Cartagena | Modalidad: Baloncesto Convencional Los resultados descritos reflejan el proceso de formación, disciplina y el orgullo con el que nuestros deportistas y cuerpo técnico representan al departamento de Casanare en las máximas instancias del baloncesto nacional. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. Con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado. En consideración a lo anterior, se hace necesario que INDERCAS contrate a una persona natural o jurídica con la idoneidad, experiencia, capacidad de contratar los servicios logísticos para apoyar a la liga de Baloncesto de Casanare, en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse del 21 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia) y de los cuales se aporta el reglamento del evento y circular informativa, a realizarse en el lugar y fecha establecidas por la organización respectivamente.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y pólizas para garantizar la participación de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE en el PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse del 21 al 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Medellín (Antioquia). La delegación está conformada por quince (15) personas, así: doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores y un (1) delegado del cuerpo técnico. Con base en dicha conformación se requieren los siguientes servicios y bienes: Servicio de alimentación: para las quince (15) personas que integran la delegación, tres (3) tiempos de comida diarios (desayuno, almuerzo y cena) durante ocho (8) días, para un total de trescientos sesenta (360) servicios. Servicio de alimentación de viaje: para las quince (15) personas que integran la delegación, tres (3) tiempos de comida por trayecto, durante el recorrido de ida y el de regreso en la ruta Yopal – Medellín – Yopal, para un total de noventa (90) servicios. Servicio de alimentación de compensación: para las quince (15) personas que integran la delegación, dos (2) servicios diarios durante ocho (8) días, para un total de doscientos cuarenta (240) servicios. Servicio de alojamiento: para las quince (15) personas que integran la delegación durante ocho (8) noches, para un total de ciento veinte (120) servicios. Servicio de hidratación: para los doce (12) deportistas, dos (2) bebidas diarias durante ocho (8) días, para un total de ciento noventa y dos (192) unidades. Servicio de transporte terrestre interdepartamental: desde la ciudad de Yopal a la ciudad de Medellín (Antioquia), ida y regreso, para las quince (15) personas que integran la delegación, para un total de treinta (30) servicios, a razón de quince (15) por trayecto. Uniforme de competición femenino: doce (12) unidades, una por cada deportista. Uniforme de presentación formal (sudadera): quince (15) unidades, una por cada integrante de la delegación. Camiseta tipo polo: quince (15) unidades, una por cada integrante de la delegación. Pólizas de seguro de accidentes personales: quince (15), una por cada integrante de la delegación. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y la sede puedan variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o a la responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado, en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertarán los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin que en ningún momento se puedan aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para su ejecución; todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.
VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
53000000	53100000	53103000	53103001
78000000	78110000	78111800	78111802

53000000	53100000	53102900	53102902
51000000	51190000	51191900	51191906
90000000	90110000	90111500	90111501
53000000	53100000	53102900	53102901

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Prestar los servicios logísticos de alimentación durante el evento, alimentación de viaje, alimentación de compensación, transporte terrestre interdepartamental, suministro de uniforme de presentación formal, Uniforme de competición baloncesto femenino, camiseta tipo polo, alojamiento, hidratación y pólizas para apoyar a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027, a realizarse en la ciudad de Medellín (Antioquia) del 21 al 29 de agosto de 2026, o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada con la LIGA e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL IDA Y REGRESO Realizar y garantizar los desplazamientos así: Ruta: Yopal – Medellín (Antioquia), hasta 15 servicios Ruta: Medellín (Antioquia) – Yopal, hasta 15 servicios Total: Hasta 30 servicios. 1.2. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO 1.2.1. Garantizar el servicio de alimentación durante el evento así: Lugar: Medellín (Antioquia) Cantidad de personas: 15 Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: 45 Total de servicios durante el evento: 360 1.3. ALIMENTACIÓN DE VIAJE Garantizar el servicio de alimentación de viaje así: Ruta: Yopal – Medellín (Antioquia) – Yopal Cantidad de personas: 15 Trayectos: dos (2), ida y regreso Servicios por trayecto para cada persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por trayecto: 45 Total de servicios de alimentación de viaje: 90 1.4. Garantizar el servicio de Hidratación así: Cantidad de personas: 12 Días del servicio: 8 Servicios por día para cada persona: dos (2) bebidas Total, bebidas: Hasta 192 bebidas Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frío apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días. 1.5. Garantizar el servicio de alimentación de compensación así: Lugar: Medellín (Antioquia) Cantidad de personas: 15 Días del servicio: 8 Servicios diarios por persona: Dos (2) (jornada mañana y tarde). Total por día: 30 Total servicios de alimentación de compensación: 240 1.6. SERVICIO DE ALOJAMIENTO. Garantizar el servicio de alojamiento así: Cantidad de personas: 15 Lugar: Medellín (Antioquia) Servicios por noche: hasta 15 Días programados en Medellín (Antioquia): 8 Total: Hasta 120 servicios 1.7. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES 1.7.1. UNIFORME DE COMPETICIÓN BALONCESTO FEMENINO: Camiseta esqueleto (sin manga) en tela montelin, abertura corta, cuello en "V" o "Redondo" debidamente numerada en la espalda y el frente; los números de uno a dos dígitos, los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare ó Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente. Pantaloneta en tela montelin, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el mismo número de la camiseta de mínimo 10 cm de altura, por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada número, con el Logo de

Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medio profesional en nylon ¾ (media caña). Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 12. 1.7.2. UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL: Sudadera: Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricada en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástico para ajuste, cuello alto tipo spots, cremallera frontal completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales, de acuerdo al diseño entregado, tallas, género deberán ser previamente aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15. 1.7.3. CAMISETA TIPO POLO: En tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Cantidad: 15. 1.8. SUMINISTRO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales para la totalidad de la delegación apoyada, según detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA" que hace parte integral del presente estudio previo, con los siguientes detalles: Cantidad de personas a cubrir: 15 Días que cubre el amparo: Hasta 10 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Medellín (Antioquia) Ruta de viaje: Yopal – Medellín (Antioquia) – Yopal. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL IDA Y REGRESO Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros; esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas; el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en el certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio de Transporte y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan en el tema del servicio. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID-19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado

en vajillas y cubiertos no desechables; se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor). Esta prohibición incluye: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos; F). BEBIDA LÁCTEA: 200 centímetros cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo con los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5:30 a 9:30 a.m.; almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 p.m. a 10:00 p.m.; alimentación de compensación en la mañana, de 8:30 a.m. a 9:30 a.m., en la tarde de 3:30 p.m. a 4:30 p.m., y en la noche de 9:30 p.m. a 11:30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias. 3. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE El servicio de alimentación de viaje se prestará durante el recorrido en la ruta Yopal – Medellín (Antioquia) – Yopal, en restaurantes que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con INDERCAS y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e INDERCAS. Los horarios para la atención de los usuarios dependerán de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:00 a 10:30 a.m.; almuerzo 11:00 a.m. a 4:00 p.m. y cena 5:00 a 11:00 p.m. La composición de cada tiempo de comida y las prohibiciones sobre desechables no biodegradables serán las mismas señaladas para el servicio de alimentación durante el evento. 4. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN. El servicio de alimentación de compensación deberá ser suministrado de manera que influya en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería —los gramajes corresponden a los productos ya elaborados—: Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo), Arepa con queso 80 gramos (mínimo), Pastel Gloria 80 gramos (mínimo), Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo), Alimentos tipo mantecada, brownie o ponqué 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. Entregar un servicio de alimentación de compensación en la jornada de la mañana 9:00 a.m. – 10:00 a.m. (líquido y sólido) y en la jornada de la tarde 3:00 p.m. – 4:00 p.m. (líquido y sólido). El servicio de alimentación de compensación (un (1) producto sólido más un (1) líquido) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables; se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor). Esta prohibición incluye: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. 5. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas; no se aceptan los denominados residencias o moteles), en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión; la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir, no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente género sin su aprobación) y una persona por cama; se prohíbe el uso de camarotes. 6. UNIFORME DE COMPETICIÓN BALONCESTO FEMENINO, UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL Y CAMISETA TIPO POLO: Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los bienes entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de

24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. 7. DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Pólizas de accidentes personales adquiridas con compañía aseguradora, que garanticen la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare. La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal hasta la sede del evento y el regreso, según calendario de la organización. La póliza de accidentes personales deberá contemplar los siguientes amparos: 1. AMPARO ACCIDENTAL, 2. INHABILITACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, 4. GASTOS MÉDICOS POR REEMBOLSO POR ENFERMEDADES AMPARADAS, 5. GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE, 6. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL, 7. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDADES TROPICALES, 8. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ. 9. EL VALOR DE CADA AMPARO ESTÁ DEFINIDO EN EL ANEXO PÓLIZA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO. 8. HIDRATACION: Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS, directamente a cada uno de los miembros de la delegación apoyada durante el desarrollo del evento. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Este ítem no tendrá ingreso a almacén, por cuanto se entrega y consume directamente por los beneficiarios durante el desarrollo del evento; en consecuencia, el pago se hará por intermedio de las planillas de control de entrega debidamente diligenciadas y firmadas por cada uno de los beneficiarios. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar las planillas de control de entrega firmadas por cada uno de los beneficiarios. c. Para la liquidación se deben anexar las planillas de control firmadas por los beneficiarios y el respectivo registro fotográfico. 9. MATERIALES Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los materiales y otros bienes en las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobados por el INDERCAS, en el almacén del INDERCAS ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los productos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo; en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por la supervisión del contrato. a. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. b. Allegar copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. c. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 10. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados, las cuales deben ser atendidas. 11. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos: a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte; b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o, en su defecto, una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo y con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 12. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado, y/o permiso de los padres en el

caso de que el deportista sea menor de edad. 13. Presentar informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondientes al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedida por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedida por la persona responsable de la delegación. 14. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista durante la ejecución del negocio jurídico. 15. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación. 16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 17. Contar con las medidas de bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 18. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 19. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrita en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE 2026. - Resolución No. 05368 de 1992 expedida por la Gobernación de Casanare, de personería Jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. - Resolución No. 033 del 20 de agosto de 2022, la Gobernación de Casanare inscribe los nuevos integrantes del órgano de administración, órgano de control, comisión Disciplinaria, comisión técnica y comisión de juzgamiento de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE. - Resolución No. 0228 del 19 de mayo de 2025, Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare. -Certificación No. 420.200.165.034 de vigencia expedida por la Gobernación de Casanare el día 19 de junio de 2026-vigencia de la personería jurídica -Oficio con radicado No. 1974 del 17 de julio de 2026, y radicado del 10 de agosto de 2026, se dio alcance a la solicitud inicial, requerimiento No. 0347 del 22/07/2026. -Resolución No. 013 de 2026, por medio del cual se convoca a los deportistas para la preselección Casanare de Baloncesto, con miras a la participación del primer clasificatorio a juegos nacionales 2027, femenino se designa el cuerpo técnico y arbitral. -Resolución No. 001 DE 2026, Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia. -Formato población beneficiada femenino LIGA DE BALONCESTO DE Bogotá Comité Organizador -Reglamento de la federación de baloncesto/ Comité Ejecutivo Federación -Certificación de clubes afiliados y resolución de inscripción de los deportistas convocados expedido por la Liga de Baloncesto de Casanare. -Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias para los diferentes seleccionados 2026 femenino y masculino, debidamente firmado por el metodólogo.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con base en las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACION 1: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO, Identificación: CC. - 1118556268 Nit: 1118556268-2 en catorce (14) folios; COTIZACION 2: CELMIRA SALAMANCAN CUENZA CC. 47431581 NIT 47431581-8, en doce (12) folios; COTIZACION 3: COTIZACION 3 GEISE S.A.S.Nit : 900558001-8 GERENTE YELMER MAYORGA RINCON C.C. No. 1.118.559.172, en veinte (20) folios. El valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: VALOR OFRECIDO: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE ($48,582.000).

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	$48.582.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones

establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida una vez sea perfeccionado el contrato por el Gerente o por designación a la Profesional Universitaria código 219 - grado 6, responsable del deporte asociado o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	-Servicios: El servicio de transporte terrestre interdepartamental: Se prestará de Yopal- Medellin (Antioquia)-Yopal. El servicio de Alimentación de viaje: Se prestará de Yopal- Medellin (Antioquia)-Yopal. El servicio de alojamiento: Se prestará en la ciudad de Medellin (Antioquia). Pólizas Ruta: Yopal – Medellin (Antioquia) -Yopal. Las pólizas

	deberán amparar a las quince (15) personas que integran la delegación —doce (12) deportistas, dos (2) entrenadores, un (1) delegado del cuerpo técnico, con cobertura desde la salida de Yopal (Casanare) hasta el regreso a la misma ciudad, incluido el desplazamiento terrestre de ida y regreso y la permanencia en Medellin (Antioquia) durante el desarrollo del evento, del 21 al 29 de agosto de 2026. -Los Uniformes De Competición femenino, Uniforme De Presentación formal, Camiseta tipo polo, se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. Los servicios en la Ciudad de Medellin (Antioquia): Alimentación durante el evento, Alimentación de compensación e Hidratación. (ANTIOQUIA [MEDELLIN])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE BIENES Y PÓLIZAS PARA APOYAR A LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER TORNEO CLASIFICATORIO A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$48.582.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES **DEISY JAIDIBY RODRIGUEZ GAMEZ** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
KARLA FERNANDA HERNÁNDEZ PÉREZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00336

Scanned with CamScanner